



CIRCULAR N° 373

Bogotá, D.C. **05 MAR 2014**

**PARA:** Notarios del País

**DE:** Superintendente Delegada para el Notariado.

**ASUNTO:** **Aporte Especial de las Notarías para la Administración de Justicia.**

**Comunicado DIAN100209224-00137**

Señores Notarios

El Subdirector de Gestión de Recaudos y Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, doctor Enrique Javier Bravo Díaz, envía comunicación para ser publicitada por esta entidad en la que solicita se informe a los Notarios del País la liquidación del Aporte Especial de las Notarías para la Administración de Justicia en forma virtual (no litográfica) a través de servicios informáticos electrónicos de la DIAN, haciendo uso de la firma respaldada con certificado digital.

Para tal efecto, se anexa la comunicación que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN ha venido enviando a cada uno de ustedes, donde se da a conocer el nuevo procedimiento para el pago del 10% de Administración de Justicia.

Dado la importancia de este tema, agradezco prestar atención a lo señalado en comunicado adjunto.

**Si tiene alguna duda favor escribir a: [Iriscanevop@dian.gov.co](mailto:Iriscanevop@dian.gov.co).**

Cordial Saludo,

  
**MARIA VICTORIA ALVAREZ BUILES**

Superintendente Delegada para el Notariado-E.

Proyecto: xiomara vicioso. Coordinadora Grupo Vigilancia Notarial (adjunto comunicado en 2 folios).



**Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21

Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Bogotá, D.C. Marzo 4 de 2014

100209224-00137  
Consecutivo No. «Consecutivo»

Señor(a) Notario(a)  
«nombre»  
«nit»  
«correo»

Asunto: **Aporte Especial de las Notarías para la Administración de Justicia**

Cordial saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 6 de 1992, en concordancia con el Decreto Reglamentario 1960 de 1993, los notarios diligencian, presentan y pagan el Aporte Especial de las Notarías para la Administración de Justicia, durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para tal efecto habilitó el Formulario 400 para Liquidar el Aporte Especial de las Notarías para la Administración de Justicia.

Con el ánimo de facilitar a los notarios la liquidación de dicho Aporte Especial para la Administración de Justicia, nuevamente se comunica que a partir del pasado 6 de febrero de 2014, la liquidación del **Aporte Especial de las Notarías para la Administración de Justicia** se debe efectuar en forma virtual (no litográfica) a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN, haciendo uso de la firma respaldada con certificado digital.

Para la liquidación del aporte, se debe ingresar al portal <http://www.dian.gov.co>, iniciar sesión, en diligenciar y presentar formularios, ubicar el formulario 400 y seguir las instrucciones para el diligenciamiento, firma y presentación. La cartilla sobre diligenciamiento y presentación virtual de documentos, puede ser consultada siguiendo el link: <http://www.dian.gov.co/descargas/cartillas/Dian-guiaDiligenciamientoVirtual-290509.pdf>

En relación con la firma digital, mediante Resolución 12761 de 2011, expedida por la DIAN, todos los notarios del país, están obligados a presentar las declaraciones y diligenciar los recibos de pago a través de los Servicios Informáticos Electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; pero, debido a que el aporte especial de las Notarías a la Administración de Justicia, TIENE DESTINACIÓN ESPECÍFICA, lo único que se hace a través de los servicios informáticos es el diligenciamiento, firma y presentación del aporte, NO SE DILIGENCIA RECIBO DE PAGO ALGUNO.

Para el pago del aporte, se diligenciará el formato de consignación establecido para tal fin, en cualquiera de las cuatro entidades bancarias autorizadas por la Dirección de Tesoro, a nombre de DTN - Aportes Especiales Administración de Justicia, por el total del aporte liquidado, donde debe quedar registrado el nombre e identificación del notario, dato que permitirá hacer la conciliación respectiva con la liquidación efectuada a

través de los Servicios Informáticos Electrónicos de la DIAN; a fin de realizar el control de que trata el artículo 6 del Decreto 1960 de 1993.

Los Bancos autorizados para recaudar el Aporte Especial son:

Banco Agrario Cta No.0070-020108-0  
Banco Popular Cta No.050-00096-7  
Banco Davivienda Cta No. 018-99190-1  
BBVA Cta No. 309-15400-3

Actualmente, **todos** los notarios del país cuentan con mecanismo de firma digital, que les permite cumplir con la obligación prevista en la Resolución 12761 de 2011. Sin embargo, si por alguna razón, el notario no cuenta con este mecanismo, debe acercarse al Punto de Contacto a nivel Nacional en las diferentes Direcciones Seccionales

Finalmente se recuerda la importancia de mantener actualizada la información de contacto en el RUT, ya que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013, que reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, puede contactar oficialmente y para todos los efectos al correo electrónico inscrito en el Registro único Tributario, RUT.

## **COLOMBIA, UN COMPROMISO QUE NO PODEMOS EVADIR**

**ENRIQUE JAVIER BRAVO DIAZ**  
**Subdirector de Gestión de Recaudo y Cobranzas**

Contact Center para Bogotá: **057(1) 3256800**; Línea gratuita nacional: **01 8000 -129080**;  
Horario de atención: **lunes a sábado de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.**

Le recordamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente con fines informativos. Por favor no responda con consultas, ya que estas no podrán ser atendidas; así mismo, los trámites y consultas en línea que ofrece la entidad se deben realizar únicamente a través del portal [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)